



Municipalidad Distrital de Challhuahuacho

COTABAMBAS - APURIMAC

"Cuna de las Bambas"

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 284-2010-MDCH/C

1170

Challhuahuacho, 2010 Diciembre 20

VISTO: La solicitud presentada por el servidor Nestor Alejandro Amaro Astete, de fecha 17 de diciembre del año 2010.

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales son entidades básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, son promotoras de desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el servidor Nestor Alejandro Amaro Astete, en fecha 17 de diciembre del año 2010, ha solicitado, el pago de vacaciones trucas, por cuanto en fecha 30 de diciembre del año en curso cumplirá un año de servicios y la misma no será renovada;

Que de conformidad al Decreto Legislativo N°276, concordante con el artículo 8, inciso 8.1m del decreto supremo N°075-2008-PCM, "el descanso físico" es el beneficio del que goza quien presta servicios no autónomos, bajo la modalidad de "CAS", que consiste en no prestar servicios por un periodo ininterrumpido de 15 días calendarios, por cada año de servicios cumplidos, percibiendo el íntegro de la contra prestación, este beneficio se percibe al año de servicios a la entidad.

Que, el numeral 8.2 del artículo 8, del referido Decreto, prescribe que cuando concluye el contrato después del año de servicios, sin que se haya hecho efectivo al respectivo descanso físico, el contratado percibe el pago correspondiente al descanso físico;

Que, el Jefe de Personal mediante el Informe N°224-2010-UPER/MDCH/C-A de fecha 17 de diciembre del año en curso, ha informado que el referido servidor cumple un año de servicios al 31 de diciembre del año 2010, por lo que al concluir indefectiblemente su contrato en la fecha señalada y no ser renovada, tiene derecho al pago por concepto de descanso físico trunco;

Por las consideraciones legales expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 20, Inc. 6) y Artículo 43 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, se;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DISPONER el pago de descanso físico trunco al servidor NESTOR ALEJANDRO AMARO, servidor contratado en la modalidad de contrato administrativo de servicios "CAS".

ARTICULO SEGUNDO.- El pago por descanso físico trunco, se efectiviza por concluir su contrato en fecha 31 de diciembre y no ser renovado el mismo, debiendo ser cancelado por 15 días calendario.

ARTICULO TERCERO.- Encargar a la oficina de Personal, Tesorería y Abastecimientos, el cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese y Comuníquese.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL CHALLHUAHUACHO
COTABAMBAS
EVARISTO VALENZUELA CASTRO
ALCALDE

Haciendo realidad sus decisiones...